



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: REMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00413 00  
DEMANDANTE: MARIA CARMEN ACEBEDO GIL  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que, en atención al requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 27 de febrero de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial allegado al despacho por medio de correo electrónico del pasado 06 de marzo remitió la reclamación administrativa presentada en Envigado-Antioquia el 17 de marzo de 2022, visible a ítem 04 del expediente digital. Por lo que, advierte esta dependencia judicial que no es competente para avocar conocimiento del presente asunto por el factor territorial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que hace referencia a la competencia en razón del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, la competencia por razón al lugar está determinada en el municipio de Envigado Antioquia. Por tal motivo, se rechazará la presente demanda al carecer este despacho de competencia para conocer del presente proceso ordinario laboral de primera instancia y estima que los competentes para asumir el conocimiento de la demanda de la referencia son los Juzgados Laborales del Circuito de Envigado.

Sin más consideraciones, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor territorial para conocer del proceso de la referencia, por los motivos señalados en precedencia.

SEGUNDO. REMITIR la presente demanda ordinaria laboral a la oficina de apoyo judicial de Envigado Antioquia para que sea repartida a los Juzgados Laborales de ese Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 44 del 14 de marzo de  
2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria